Valparaíso, 20 de diciembre de 2017

Minuta Agrupación de Pescadores por Magallanes

Honorable Senador Rabidranath Quinteros:

Junto con saludarle, tenemos a bien dirigirnos a usted para plantearle la crítica situación por la que atravesamos los Tripulantes del Recurso Merluza del Sur de la Región de Magallanes.

A continuación realizaremos un relato en orden cronológico de los distintos hechos y disposiciones que han venido afectando sistemáticamente nuestra actividad.

- Año 2004

Son reconocidos en el Registro Pesquero Artesanal mediante Resolución Exenta N° 344 y artículo 2° de la Ley 19.923, firmada por el entonces Presidente Don Ricardo Lagos Escobar, en Diciembre de 2003 y las posteriores actualizaciones.

Cada uno de los tripulantes, actualmente 313, cuentan con todos los requisitos requeridos, estos son:

a) Haber participado de la cuota de investigación .
b) Contar con inscripción vigente en el registro pesquero artesanal.
c) Tener o demostrar habitualidad en los recursos pesqueros mediante acreditaciones en sernapesca con desembarco artesanal.

Es importante considerar que la cuota global del recurso Merluza del Sur para la región de Magallanes se calculó considerando a embarcaciones y tripulantes. Así lo establece el Informe Técnico (R.Pesq.) N°55/06 de SUBPESCA, de Mayo del año 2006:

"La ley 19.923 de 05 de enero de 2004, estableció los criterios mediante los cuales se definió una nómina de armadores (embarcaciones) y tripulantes autorizados a participar en la pesquería de merluza del sur en la XII Región. Lo anterior permitió actualizar el registro del recurso en la región. De esta manera y de acuerdo las nóminas posteriormente autorizadas el número de embarcaciones autorizadas a operar sobre la pesquería de merluza del sur en la región de Magallanes y Antártica Chilena es de ***144 embarcaciones y 428 tripulantes.***

La actividad pesquera en el marco de la pesca de investigación ha permitido asignar la cuota de 2.200 toneladas correspondiente a la región en forma proporcional al número de unidades extractivas (embarcación y tripulación) correspondiente a cada flota"

- Año 2005:

Se comenzó a asignar cuota sólo a los armadores. Durante este período el esfuerzo pesquero se hacía en conjunto entre armadores(dueños de embarcaciones) y tripulantes por lo que no había problema de trabajo toda vez que el acuerdo regular era el pago de una tercera parte de lo extraído para la tripulación.

- Año 2010:

Disminuye la exportación a España por crisis económica. Se produce una drástica caída de la actividad en la pesca artesanal de la región.

- Año 2011:

La pesquería artesanal de Merluza del Sur de la XII región, se encontraba suspendido en conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. El 11 de agosto de 2011 SUBPESCA dicta el Decreto nº 741, que crea un Régimen Artesanal de Extracción por Área, estableciendo el Área Punta Arenas y el Área Puerto Natales, viabilizando de esta forma las cesiones de la cuota de la pesca artesanal a la industrial con el límite legal de un 50%.

- Año 2013:

Reforma al artículo 55 letra N Ley General de Pesca y Acuicultura, número 18.892, en su inciso penúltimo elimina la limitación del ceder un 50% de la cuota de pesca artesanal a industrial, permitiendo en las Regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes la cesión del 100% de la cuota. Esto originó que los armadores en vez de trabajar con tripulación, vendan el 100% de su cuota a la pesca industrial.

- En resumen, la situación de la pesca artesanal de la merluza del sur en la región de Magallanes es del todo excepcional, por una suma de factores, a saber:

a) En las regiones de Los Lagos y Aysén estas cuotas las poseen tanto armadores como tripulantes, sólo en Magallanes a los tripulantes debidamente inscritos no se les asignó cuota, a pesar que las tres regiones pertenecen a la misma Macrozona.

b) A su vez esta es la única Macrozona que permite la venta del 100% de la cuota anual del recurso Merluza del Sur, del sector artesanal al industrial, como ya lo expresamos esto fue posible por la reforma del Artículo 55 N, ley General de Pesca y Acuicultura, número 18.892 del año 2013 antes mencionado.

c) Las Resoluciones Exentas mediante las cuales año a año SUBPESCA autoriza la cesión Artesanal-Industrial de la cuota de Merluza del Sur, establecen que: "Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura". Dicha disposición no se está cumpliendo, toda vez que los tripulantes son incluidos en la nómina de zarpe sin su consentimiento, y no han percibido ningún pago o remuneración hasta la fecha.

Esta suma de elementos han producido un gran impacto social y económico para todos los grupos familiares de los tripulantes del recurso en la región.

- Como conclusión, creemos que se podría avanzar hacia las siguientes soluciones:

a) En lo inmediato, creemos que se podrían reasignar a tripulantes cuotas de las embarcaciones cuyas matrículas han sido caducadas, que en la actualidad son 17 (13 toneladas anuales por cada código), y que cada año son asignadas a los mismos armadores que ya poseen su cuota.

b) Que SUBPESCA realice un proceso de redistribución de cuota de Merluza del Sur, que incluya a armadores y tripulantes

Con ambas medidas se podría asignar a los tripulantes una cuota proporcional hasta llegar a una cantidad adecuada y razonable para cada tripulante.

c) Reformar la normativa para que no sea posible ceder el 100% de la cuota anual del recurso Merluza del Sur, del sector pesquero artesanal al industrial.

CERTIFICADO

N°_555_/

La Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, que suscribe,

CERTIFICA:

QUE, consta la inscripción en Registro de Organizaciones Comunitarias, Territoriales y Funcionales, en poder de esta Secretaria, de la Organización de carácter funcional denominada **AGRUPACION DE PESCADORES POR MAGALLANES** correspondiente el N° 1976 , Fojas 131, de fecha 02 de marzo de 2016, actualmente vigente.

QUE, de acuerdo con los antecedentes entregados por la organización y registrados en esta Secretaria Municipal, la directiva está constituida por las siguientes personas y **vigente hasta 02 de abril de 2019:**

PRESIDENTE	JUAN CARLOS PERALTA VEGAS
R.U.T.	10.234.969-5
VICEPRESIDENTE	VALERIO MARCOS LEAL PUCHI
R.U.T.	10.239.257-4
SECRETARIO	JUAN HUMBERTO CONTRERAS RUIZ
R.U.T.	11.714.217-5
TESORERO	VICTOR OSVALDO VEGA MARTINEZ
R.U.T.	10.937.358-3

Otorgado en Punta Arenas, a veintisiete días del mes de abril del dos mil diecisiete

I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
SECRETARIA MUNICIPAL

VIVIANA FERRADA MUÑOZ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

VFM/asd.-
C.c. - Interesado
- Antecedentes
- Archivo.-

AGRUPACIÓN DE PESCADORES
POR MAGALLANES
65.114.912-6